

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 20 de marzo de 1962, inclusive.

A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, almacenista, comerciante o representante); en este último caso, el titular demostrará su condición de representante por medio de fotocopia del documento que acredite dicha condición.

b) Capital de la empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes, contribución industrial) o impuesto por beneficio; cuota industrial (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados y el uso concreto al que van destinados.

f) Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará la P. Arancelaria exacta que corresponda a la mercancía.

La Sección 4.ª de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en cualquiera de los requisitos arriba exigidos.

Madrid, 20 de febrero de 1962.—El Director general, Enrique Sendagorta.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de febrero de 1962:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,820	60,000
1 Dólar canadiense	57,009	57,180
1 Franco francés nuevo	12,207	12,243
1 Libra esterlina	168,405	168,911
1 Franco suizo	13,825	13,866
100 Francos belgas	120,171	120,532
1 Marco alemán	14,962	15,007
100 Liras italianas	9,633	9,661
1 Florin holandés	16,524	16,573
1 Corona sueca	11,606	11,640
1 Corona danesa	8,686	8,712
1 Corona noruega	8,398	8,423
100 Marcos finlandeses	18,623	18,679
1 Chelin austriaco	2,315	2,321
100 Escudos portugueses	209,903	210,534

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de enero de 1962 por la que se convocan los premios nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1962.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7.º de la Orden de 1 de octubre de 1938, creando los premios nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», destinados a enaltecer y recompensar los trabajos periodísticos con el fin de estimular a los profesio-

nales de la Prensa para el mejor cumplimiento de su misión educadores, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan los premios nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para el año 1962.

Segundo.—Los trabajos que concurren al premio nacional de Periodismo «Francisco Franco» constituirán la labor periodística firmada de cada concursante, dentro del plazo señalado en el apartado 4.º de la presente Orden.

Tercero.—Los trabajos que se presenten al premio nacional de Periodismo «José Antonio Primo de Rivera» constituirán la labor periodística que, sin firmar, haya realizado cada concursante en el mismo plazo que determina el referido apartado 4.º.

Cuarto.—Para aspirar a cualquiera de ambos premios será preciso que los originales correspondiente hayan sido publicados en idioma español y en diarios o revistas de España o países de habla española, dentro del plazo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 1962.

Quinto.—El plazo de admisión de artículos finalizará a las veinticuatro horas del día 10 de noviembre de 1962, debiendo cursarse para su tramitación correspondiente a la Subdirección General de Prensa.

Sexto.—La cuantía de cada uno de los premios nacionales de Periodismo será de 75.000 pesetas, considerándose indivisibles.

Séptimo.—La concesión de los premios nacionales de Periodismo «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» deberá hacerse antes del día 6 de enero de 1963, pudiendo quedar desierto.

Octavo.—El Jurado calificador de los premios nacionales de Periodismo, objeto de esta Orden, estará constituido por los siguientes señores:

Ilmo. Sr. Director general de Prensa, como Presidente; ilustrísimo señor Subdirector general de Prensa, como Secretario; ilustrísimo señor don José María del Moral y Pérez de Zayas, Delegado nacional de Prensa, Propaganda y Radio de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Francisco Javier Martín Abril, don Angel Ruiz Ayúcar, don Andrés Roselló Pamiés, Director de «El Correo Catalán», de Barcelona, y don Manuel Suárez Caso, Director de «La Gaceta Ilustrada», de Madrid, como Vocales.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1962.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Prensa.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura por la que se anuncia concurso-subasta para contratar la ejecución de las obras de elevación, conducción de aguas y obras de reparación y acondicionamiento de la Residencia de Productores en C'an Picafort.

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de elevación, conducción de aguas y obras de reparación y acondicionamiento de la Residencia de Productores en C'an Picafort, cuyo presupuesto de contrata asciende a 401.867,49 pesetas, importando la fianza provisional 3.037,35 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Palma de Mallorca (Baleares) y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, Paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (Paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.